



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2022

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

D. ANTONIO LEÓN GARRE.

Alcalde-Presidente

D. M^a DEL CARMEN GUILLÉN ROCA

1^a Teniente de Alcaldía

D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ

2^a Teniente de Alcaldía

D.^a ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA

3^a Teniente de Alcaldía.

D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.

4^o. Teniente de Alcaldía.

D.^a MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.

Concejal-Delegada.

D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE

Concejal-Delegado.

D.^a VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.

Concejal-Delegada.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

INTERVENTORA

Caridad Castilla Agüera

SESIÓN ORDINARIA

12/07/2022

13:30 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), modificado por Decreto 3.330/2021, de 29 de noviembre de 2021 (B.O.R.M. núm.: 296, de 24 de diciembre de 2021), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2022.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 29 de junio de 2022, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.



4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número 3 y última de las obras de “Construcción provisional de una pista de skate como instalación deportiva para la cohesión social”.

Acto seguido se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 4 de julio de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-13/21 (Sede electrónica: 2021/11481Q), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Construcción provisional de una pista de skate como instalación deportiva para la cohesión social”, siendo adjudicataria la mercantil COOPING RAMPS, S.L., NIF: B98278906, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 30 de agosto de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 25 de agosto de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 13 de septiembre de 2021, se dictó resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2021002538, de fecha 14 de septiembre de 2021, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la redacción del proyecto y la ejecución de las obras de “Construcción provisional de una pista de skate como instalación deportiva para la cohesión social”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021003103, de 11 de noviembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Construcción provisional de una pista de skate como instalación deportiva para la cohesión social” O-13/21, a la mercantil COOPING RAMPS, S.L., NIF: B98278906, por el precio de 156.804,19 €, más el 21%



de IVA, que supone un importe de 32.928,88 €, lo que hace un total de 189.733,07 €, de acuerdo al siguiente desglose:

- Redacción del proyecto:
 - Base imponible: 10.185,00 €
 - IVA: 2.138,85 €
 - Importe total: 12.323,85 €
- Ejecución de los trabajos:
 - Base imponible: 146.619,19 €
 - IVA: 30.790,03 €
 - Importe total de la oferta: 177.409,22 €

Cuarto.- Con fecha 08 de marzo de 2022, comenzaron las obras de referencia, siendo nombrado Antonio Roca Sánchez, arquitecto técnico municipal, como director de la obra el día 03 de marzo de 2022.

Quinto.- La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 56.968,33€.

Séptimo.- Respecto a la certificación nº 3 y última, obra ejecutada y que se acredita por un importe de 120.440,89 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras



que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 3 y última de la obra “Construcción provisional de una pista de skate como instalación deportiva para la cohesión social” O-13/21, con un importe de 120.440,89 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 12 de julio de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número 3 y última de las obras de “Construcción provisional de una pista de skate como instalación deportiva para la cohesión social”, por un importe de 120.440,89 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas



COOPING RAMPS, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

II.- Certificación liquidación de las obras de “Construcción provisional de una pista de skate como instalación deportiva para la cohesión social”.

Acto seguido se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 4 de julio de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-13/21 (Sede electrónica: 2021/11481Q), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Construcción provisional de una pista de skate como instalación deportiva para la cohesión social”, siendo adjudicataria la mercantil COOPING RAMPS, S.L., NIF: B98278906, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 30 de agosto de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 25 de agosto de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 13 de septiembre de 2021, se dictó resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2021002538, de fecha 14 de septiembre de 2021, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la redacción del proyecto y la ejecución de las obras de “Construcción provisional de una pista de skate como instalación deportiva para la cohesión social”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.



Tercero.- Mediante Decreto nº 2021003103, de 11 de noviembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Construcción provisional de una pista de skate como instalación deportiva para la cohesión social” O-13/21, a la mercantil COOPING RAMPS, S.L., NIF: B98278906, por el precio de 156.804,19 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 32.928,88 €, lo que hace un total de 189.733,07 €, de acuerdo al siguiente desglose:

- Redacción del proyecto:
 - Base imponible: 10.185,00 €
 - IVA: 2.138,85 €
 - Importe total: 12.323,85 €
- Ejecución de los trabajos:
 - Base imponible: 146.619,19 €
 - IVA: 30.790,03 €
 - Importe total de la oferta: 177.409,22 €

Cuarto.- Con fecha 08 de marzo de 2022, comenzaron las obras de referencia, siendo nombrado Antonio Roca Sánchez, arquitecto técnico municipal, como director de la obra el día 03 de marzo de 2022.

Quinto.- La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 56.968,33€.

Séptimo.- Con respecto a la certificación nº 3 y última, obra ejecutada que asciende a 120.440,89 €, consta en el expediente informe propuesta en sentido favorable, y se somete a aprobación junto con la certificación liquidación de las obras.

Octavo.- Respecto a la certificación liquidación, obra ejecutada y que se acredita por un importe de 4.688,05 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).



-
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
 - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.



Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación liquidación de la obra “Construcción provisional de una pista de skate como instalación deportiva para la cohesión social” O-13/21, con un importe de 4.688,05 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 12 de julio de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican



	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado
--	---

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación liquidación de las obras de “Construcción provisional de una pista de skate como instalación deportiva para la cohesión social”, por un importe de 4.688,05 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas COOPING RAMPS, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

III.- Certificación número tres y última de las obras de “Pavimentación asfáltica de diversos viales en el término municipal de Torre-Pacheco, Lote 1”

Seguidamente se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 4 de julio de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-15/21 (Sede electrónica: 2021/15240A), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Pavimentación asfáltica de diversos viales en el término municipal de Torre Pacheco” Lote 1, siendo adjudicataria la mercantil GONZÁLEZ SOTO, S.A. NIF: A30617484, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 7 de septiembre de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 27 de agosto de 2021.



Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 10 de septiembre de 2021, se dictó resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2021002523, de fecha 10 de septiembre de 2021, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras de “Pavimentación asfáltica de diversos viales en el término municipal de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021003305, de 25 de noviembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Pavimentación asfáltica de diversos viales en el término municipal de Torre Pacheco” Lote 1, O-15/21, a la mercantil GONZÁLEZ SOTO, S.A. NIF: A30617484, por el precio de 197.204,00 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 41.412,84 €, lo que hace un total de 238.616,84 €.

Cuarto.- Con fecha 08 de marzo de 2022, comenzaron las obras de referencia, siendo nombrado Antonio Roca Sánchez, arquitecto técnico municipal, como director de la obra el día 25 de noviembre de 2021.

Quinto.- Las certificaciones nº 1 y nº 2, se encuentran emitidas a 0,00 Euros.

Sexto.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 3 y última, asciendo a un importe de 238.616,84 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local



(TRRL).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el



concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 3 y última de la obra “Pavimentación asfáltica de diversos viales en el término municipal de Torre Pacheco” Lote 1, O-15/21, con un importe de 238.616,84 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 12 de julio de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar la certificación número tres y última de las obras de “Pavimentación asfáltica de diversos viales en el término municipal de Torre-Pacheco, Lote 1”, por un importe de 238.616,84 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas GONZÁLEZ SOTO, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 46/22).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo, de fecha 11 de julio de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Jose Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
876	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	5.445,00 €
928	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	8.430,00 €
946	00	Alcaldía (Servicios)	1	3.120,00 €



973	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	34,80 €
978	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	421,08 €
TOTAL			5	17.450,88 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación. Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo: PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 17.450,88 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
876	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	5.445,00 €
928	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	8.430,00 €
946	00	Alcaldía (Servicios)	1	3.120,00 €
973	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	34,80 €
978	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	421,08 €
TOTAL			5	17.450,88 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando



arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 12 de julio de 2022, siendo su conclusión la que se cita a continuación:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☐ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☒ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de ICA Ingeniería y Proyectos, SL, por importe de 421,08 €, se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regulación de su proceso licitatorio, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cinco relaciones contables correspondiente a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 17.450,88 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
876	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	5.445,00 €
928	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	8.430,00 €
946	00	Alcaldía (Servicios)	1	3.120,00 €
973	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	34,80 €



978	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	421,08 €
TOTAL			5	17.450,88 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 45/22).

A continuación, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo, de fecha 11 de julio de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Jose Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
875	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	871,20 €
948	00	Servicios Sociales (Servicios)	4	3.112,60 €
949	00	Juventud, Desarrollo Local, Igualdad y	2	1.450,00 €



		Mayores (Servicios)		
951	00	Cultura y Turismo (Servicios)	1	387,00 €
972	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	872,00 €
974	00	Alcaldía (Servicios)	1	968,00 €
			11	7.660,80 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 7.660,80 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
875	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	871,20 €
948	00	Servicios Sociales (Servicios)	4	3.112,60 €
949	00	Juventud, Desarrollo Local, Igualdad y Mayores (Servicios)	2	1.450,00 €
951	00	Cultura y Turismo (Servicios)	1	387,00 €
972	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	872,00 €



974	00	Alcaldía (Servicios)	1	968,00 €
			11	7.660,80 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 12 de julio de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☐ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☒ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de Susana Jiménez Salar por importe de 96,80 €, se comunica la obligatoriedad de iniciar un proceso de licitación, y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.

En relación a la factura de Zextras, S.R.L por importe de 872,00 €, se comunica que al haber superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio y no haberse producido su adjudicación será objeto de Control Financiero.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las seis relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 7.660,80 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
875	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	871,20 €
948	00	Servicios Sociales (Servicios)	4	3.112,60 €
949	00	Juventud, Desarrollo Local, Igualdad y Mayores (Servicios)	2	1.450,00 €
951	00	Cultura y Turismo (Servicios)	1	387,00 €
972	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	872,00 €
974	00	Alcaldía (Servicios)	1	968,00 €
			11	7.660,80 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte.



núm.: 48/22).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo, de fecha 12 de julio de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Jose Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
872	00	Personal y Contratación (Servicios)	67	687.717,24 €
874	00	Personal y Contratación (Suministros)	21	17.974,14 €
TOTAL			88	705.691,38 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguiente, que importa la cantidad de 705.691,38 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
872	00	Personal y Contratación (Servicios)	67	687.717,24 €
874	00	Personal y Contratación (Suministros)	21	17.974,14 €
TOTAL			88	705.691,38 €



SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 12 de julio de 2022, siendo su conclusión la que se cita a continuación:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- ☒ FAVORABLE
☐ DESFAVORABLE
☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondiente a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 705.691,38 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
872	00	Personal y Contratación (Servicios)	67	687.717,24 €
874	00	Personal y Contratación (Suministros)	21	17.974,14 €



TOTAL			88	705.691,38 €
--------------	--	--	-----------	---------------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

IV.- Facturas de contratos menores (obras). (Expte. núm.: 47/22).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo, de fecha 11 de julio de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Jose Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos Menores (Obras), identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
976	00	Urbanismo y Agricultura (Obras)	1	5.393,39 €
TOTAL			1	5.393,39 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 5.393,39 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
976	00	Urbanismo y Agricultura (Obras)	1	5.393,39 €
TOTAL			1	5.393,39 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de la factura incluida en la relación y abonarla según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de la factura que estando arriba referenciada, cuente con deuda en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 12 de julio de 2022, siendo su conclusión la que se cita a continuación:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- ☒ FAVORABLE
☐ DESFAVORABLE
☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas de contratos menores (obras) que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 5.393,39 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	----------	---------



976	00	Urbanismo y Agricultura (Obras)	1	5.393,39 €
TOTAL			1	5.393,39 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

V.- Facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 49/22).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo, de fecha 12 de julio de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Jose Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
995	00	Personal y Contratación (Obras)	6	336.697,26 €
TOTAL			6	336.697,26 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 336.697,26 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
995	00	Personal y Contratación (Obras)	6	336.697,26 €
TOTAL			6	336.697,26 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 12 de julio de 2022, siendo su conclusión la que se cita a continuación:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- ☒ FAVORABLE
☐ DESFAVORABLE
☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que



figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 336.697,26 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
995	00	Personal y Contratación (Obras)	6	336.697,26 €
TOTAL			6	336.697,26 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- Acto seguido, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 8 de julio de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato del “Concesión demanial de la cafetería en el Centro Multiusos en El Jimenado” CD02/22 se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 8 de marzo de 2022 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco se aprobó el expediente para la contratación de referencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) con un canon anual del contrato, de 500 € /anuales al alza, , así como la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.



Segundo.- Con fecha 5 de abril de 2022 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgando un plazo de quince días naturales, a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación, para la presentación de ofertas. Expirado el plazo de presentación de ofertas el día 20 de abril, tuvo entrada a través de la Plataforma de Contratación una oferta para la contratación de referencia.

Tercero.- Con fecha 22 de abril de 2022, una vez valorada y clasificada la oferta, la Mesa de Contratación propuso la adjudicación del contrato a favor de la licitadora que presentó la única oferta admisible, [REDACTED]

Cuarto.- Con fecha 04 de mayo de 2022 se requirió a [REDACTED] para que, en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, así como, justificación de haber constituido la garantía definitiva.

Quinto.- Con fecha 10 de mayo de 2022 la licitadora [REDACTED] presentó a través de la PLACSP la documentación requerida.

Sexto.- Una vez cotejada la misma, se comprobó que la licitadora no aportó el justificante de hallarse al corriente con la Seguridad Social, por lo que el 10 de mayo de 2022 se le requirió para que subsanara la documentación. Agotado el plazo, la licitadora no presentó la documentación requerida, por lo que estaría incurso en la prohibición para contratar recogida en el artículo 71.1 d) de la LCSP, al no justificar estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social, procediendo su exclusión.

Séptimo.- Con fecha 31 de mayo de 2022, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se declaró desierto el procedimiento de licitación para la “Concesión demanial de la cafetería en el Centro Multiusos en El Jimenado” CD02/22.

Octavo.- Con fecha 28 de junio de 2022 licitadora [REDACTED] solicitó a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco (número registro de entrada 2022015479) la devolución de la fianza depositada.

Noveno.- Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 30 de junio de 2022, mediante el que se pone de manifiesto que



actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante metálico por importe de 100 euros por la mercantil solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que:

“Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad,



tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Tal y como queda acreditado en el expediente D^a [REDACTED] y en aplicación del artículo 150.2 de la LCSP, se entiende que la licitadora retiró su oferta, por lo que se le debe exigir el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, esto es 15 Euros.

Cuarto.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer una penalidad por importe de 15 €, correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP a la mercantil [REDACTED]

Segundo.- Incautar la cantidad de 15 € de la garantía depositada en metálico por la licitadora [REDACTED] por importe de 100 euros.

Tercero.- Aprobar la devolución del resto de la garantía definitiva depositada mediante metálico por [REDACTED] como



licitadora del contrato de “Concesión demanial de la cafetería en el Centro Multiusos en El Jimenado” CD02/22 que asciende a la cantidad de 85 euros, al haberse declarado desierto el procedimiento para la contratación de referencia.

Cuarto.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Quinto.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 30 de junio de 2022, en el que se indica que Doña [REDACTED], tiene depositada garantía en metálico por importe de 100 euros.

Visto, que con fecha 12 de julio de 2022, por la Intervención Municipal se ha efectuado la correspondiente fiscalización del expediente con resultado favorable

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Imponer una penalidad por importe de 15 euros, correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP a DOÑA [REDACTED].

SEGUNDO.- Incautar la cantidad de 15 euros de la garantía depositada en metálico por la licitadora [REDACTED] por importe de 100 euros.

TERCERO.- Aprobar la devolución del resto de la garantía definitiva depositada por [REDACTED], como licitadora del contrato de “Concesión demanial de la cafetería en el Centro Multiusos en El Jimenado” CD02/22, que asciende a la cantidad de 85 euros, al haberse declarado desierto el procedimiento para la contratación de referencia.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este



acuerdo a la mercantil interesada.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 8 de julio de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato del “Concesión demanial de la cafetería en el Centro de Mayores de Torre Pacheco” CD01/22 se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 8 de marzo de 2022 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco se aprobó el expediente para la contratación de referencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) con un canon anual del contrato, de 500 € /anuales al alza, , así como la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Segundo.- Con fecha 5 de abril de 2022 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgando un plazo de quince días naturales, a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación, para la presentación de ofertas. Expirado el plazo de presentación de ofertas el día 20 de abril, tuvo entrada a través de la Plataforma de Contratación una oferta para la contratación de referencia.

Tercero.- Con fecha 22 de abril de 2022, una vez valoradas y clasificadas las ofertas, la Mesa de Contratación propuso la adjudicación del contrato a favor de la licitadora que presentó la única oferta admisible, [REDACTED]

Cuarto.- Con fecha 04 de mayo de 2022 se requirió a [REDACTED] para que, en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, así como, justificación de haber constituido la garantía definitiva.

Quinto.- Con fecha 6 de mayo de 2022 la licitadora [REDACTED]



presentó a través de la PLACSP la documentación requerida.

Sexto.- Una vez cotejada la misma, se comprobó que la licitadora no aportó el justificante de hallarse al corriente con la Seguridad Social, por lo que el 10 de mayo de 2022 se le requirió para que subsanara la documentación. Agotado el plazo, la licitadora no presentó la documentación requerida, por lo que estaría incurso en la prohibición para contratar recogida en el artículo 71.1 d) de la LCSP, al no justificar estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social, procediendo su exclusión.

Séptimo.- Con fecha 31 de mayo de 2022, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se declaró desierto el procedimiento de licitación para la “Concesión demanial de la cafetería en el Centro de Mayores de Torre Pacheco” CD01/22.

Octavo.- Con fecha 28 de junio de 2022 licitadora [REDACTED] (22932291A) solicitó a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco (número registro de entrada 2022015593) la devolución de la fianza depositada.

Noveno.- Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 30 de junio de 2022, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante metálico por importe de 100 euros por la mercantil solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros



conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que:

“Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Tal y como queda acreditado en el expediente la mercantil [REDACTED]



██████████ y en aplicación del artículo 150.2 de la LCSP, se entiende que el licitador retiró su oferta, por lo que se le debe exigir el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, esto es 15 Euros.

Cuarto.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer una penalidad por importe de 15 €, correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP a la mercantil ██████████ (22932291A).

Segundo.- Incautar la cantidad de 15 € de la garantía depositada en metálico por la licitadora ██████████ por importe de 100 euros.

Tercero.- Aprobar la devolución del resto de la garantía definitiva depositada mediante metálico por ██████████ (██████████), como licitadora del contrato de “Concesión demanial de la cafetería en el Centro de Mayores de Torre Pacheco” CD01/22 que asciende a la cantidad de 85 euros, al haberse declarado desierto el procedimiento para la contratación de referencia.

Cuarto.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Quinto.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 30 de junio de 2022, en el que se indica que Doña ██████████, tiene depositada garantía en metálico por importe de 100 euros.

Visto, que con fecha 8 de julio de 2022, por la Intervención Municipal se ha efectuado la correspondiente fiscalización del expediente con resultado favorable

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Imponer una penalidad por importe de 15 euros, correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP a DOÑA [REDACTED].

SEGUNDO.- Incautar la cantidad de 15 euros de la garantía depositada en metálico por la licitadora [REDACTED] por importe de 100 euros.

TERCERO.- Aprobar la devolución del resto de la garantía definitiva depositada por [REDACTED], como licitadora del contrato de “Concesión demanial de la cafetería en el Centro de Mayores de Torre-Pacheco” CD01/22, que asciende a la cantidad de 85 euros, al haberse declarado desierto el procedimiento para la contratación de referencia.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

III.- A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta firmado por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 27 de junio de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 78/22VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía provisional depositada por [REDACTED], con D.N.I.: [REDACTED] para participar en el procedimiento de “Servicio de redacción de diversos proyectos de modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en varias instalaciones municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, clasificados como locales de pública concurrencia” LOTE 8 (Colegio de Infantil y Primaria Ntra. Sra. de los Dolores), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES



Primero.- Con fecha 10 de febrero de 2021 por Resolución nº 2021000350 de la Concejalía delegada de Personal y Contratación se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico para el servicio de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un importe de licitación de hasta 50.665,12 € (IVA incluido) a la baja, por procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria.

Segundo.- Con fecha 11 de febrero de 2021 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), otorgando un plazo de quince días, a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación, para la presentación de ofertas, teniendo entrada veinte ofertas durante el plazo concedido al efecto.

Tercero.- Que, con fecha 31 de marzo de 2021, el Órgano de contratación declaró como oferta más favorable la emitida por [REDACTED] (CIF: [REDACTED]), al cual se le requirió con fecha 6 de abril para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, alta o último recibo del IAE, justificante del pago del anuncio de licitación y constitución de la garantía definitiva correspondiente.

Cuarto.- Que, D. Antonio Pato Melgarejo, en nombre y representación de la mercantil [REDACTED] ([REDACTED]), ha constituido en la Caja Municipal la fianza definitiva por importe de 131,25 euros y ha presentado los documentos justificativos exigidos.

Quinto.- Mediante Decreto nº 2020001182, de 27 de abril de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato del “Servicio de redacción de diversos proyectos de modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en varias instalaciones municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, clasificados como locales de pública concurrencia” LOTE 8 (Colegio de Infantil y Primaria Ntra. Sra. de los Dolores) a [REDACTED] [REDACTED]).

Sexto.- Con fecha 3 de mayo de 2021 se formalizó el contrato correspondiente.

Séptimo.- Con fecha 9 de mayo de 2022 (Entrada registro sede nº 2022010534) [REDACTED] [REDACTED] solicitó la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informes favorables emitido por



la Tesorería Municipal, de fecha 11 de mayo de 2022, mediante los que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante metálico por importe de de 131,25 € por el solicitante y que el mismo se encuentra sujeto al plan de disposición de fondos. Además, consta en el expediente informe favorable emitido por el responsable del contrato de fecha 23 de junio de 2022 en el que pone de manifiesto que el contrato se ejecutó de forma satisfactoria, por lo que informó favorablemente la devolución de dicha fianza en metálico.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la



misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por [REDACTED], adjudicataria del contrato administrativo “Servicio de redacción de diversos proyectos de modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en varias instalaciones municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, clasificados como locales de pública concurrencia” LOTE 8 (Colegio de Infantil y Primaria Ntra. Sra. de los Dolores) por importe de 131,25 euros depositados en metálico.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 11 de mayo de 2022, en el que se indica que [REDACTED], tiene depositada garantía en metálico por importe de 131,25 euros.

Visto, que con fecha 30 de junio de 2022, por la Intervención Municipal se ha efectuado la correspondiente fiscalización del expediente con resultado favorable

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por DON [REDACTED], adjudicatario del contrato administrativo “Servicio de redacción de diversos proyectos de modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en varias instalaciones municipales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, clasificados como locales de pública concurrencia” Lote 8 (Colegio de Infantil y Primaria Ntra. Será de Los Dolores), que asciende a la cantidad de 131,25 €.



SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

IV.- A continuación se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 11 de julio de 2022, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

-Expte. 2021/4743C

-Expte. 2022/1776S

-Expte. 2022/5860M

H E C H O S

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2021/4743C.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 27 de octubre de 2020, núm. anotación 2020014515, para reforma de vivienda unifamiliar en calle Costera nº 9 en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-2020/11345E). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 1.813,67€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 8 de abril de 2021, núm. documento: 12021000009954.

Con fecha 20 de abril de 2021 y núm. anotación 2021006423 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 8 de julio de 2022. Con fecha 8 de julio de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2022/1776S.



Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 26 de noviembre de 2020 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para sustitución de cubierta de cobertizo y construcción de piscina privada en Paraje Los Navarros, calle Pablo Neruda nº 2 en El Jimenado, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2020/217N).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.100,12€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo y como queda acreditado en la carta de pago de 1 de diciembre de 2020, núm. documento: 12020000037594.

Con fecha 3 de febrero de 2022, núm. anotación 2022002291 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 8 de julio de 2022. Con fecha 8 de julio de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

c) Expte. 2022/5860M.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 25 de febrero de 2020 se concedió a D. [REDACTED] Y D^a [REDACTED] [REDACTED] licencia de obras para construcción de piscina en vivienda unifamiliar aislada en calle Antonia de Alarcón nº 35 de Torre-Pacheco (Expte. 147/2019 – 2019/1571D).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 726,95€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo y como queda acreditado en la carta de pago de 5 de marzo de 2021, núm. documento: 12021000006594.

Con fecha 17 de marzo de 2022, núm. anotación 2022004406 los interesados solicitan la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 8 de julio de 2022. Con fecha 8 de julio de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.



3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2021/4743C, DRO-2020/11345E.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/1776S, Licencia 2020/217N.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/5860M, Licencia 147/2019 – 2019/1571D.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
DRO-2020/11345E	[REDACTED]	1.813,67€	Fianza en metálico
2020/217N	[REDACTED]	1.100,12€	Fianza en metálico
147/2019 – 2019/1571D	[REDACTED]	726,95€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 3.640,74€ depositados en fianza en metálico.



Segundo. - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe de la Tesorería Accidental, de fecha 8 de julio de 2022, en el que se indica que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas en metálico.

Visto que obra informe emitido, con fecha 12 de julio de 2022, por la Sra. Interventora Municipal, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada a los expedientes relacionados anteriormente.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 1.813,67 euros, en el expediente de obras número DRO-2020/11345E.

B.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 1.100,12 euros, en el expediente de obras número 2020/217N.

C.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED] Y DOÑA [REDACTED], por importe de 726,95 euros, en el expediente de obras número 147/2019 – 2019/1571D.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos que legalmente procedan, en especial para proceder al abono a los depositarios del importe de las fianzas o, en su caso, proceder a la tramitación de expediente de compensación en aquellos supuestos en los que la naturaleza de las deudas de los interesados pudiesen ser satisfechas a cargo de la fianza depositada.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.



V.- Seguidamente se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 11 de julio de 2022, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas cuyas garantías se han depositado en esta administración mediante aval bancario. El contenido literal del informe se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución avales:

-Expte. 2021/14098B.

-Expte. 2022/3242D.

H E C H O S

Expedientes devolución aval:

a) Expte. 2021/14098B.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 26 de junio de 2019 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar adosada, sótano de aparcamiento, otros usos y piscina privada en calle Benito Pérez Galdós nº 2 en Dolores, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 232/2018) y por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 29 de noviembre de 2021 se concedió al mismo, licencia de modificación de licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar adosada, sótano de aparcamientos, otros usos y piscina privada (Expte. 2020/4490W).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 13.764,75€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 17 de septiembre de 2019, núm. documento: 12019000025508.

Con fecha 18 de octubre de 2021, núm. anotación 2021019123 el interesado solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 8 de julio de 2022. Con fecha 8 de julio de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.



b) Expte. 2022/3242D.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 29 de septiembre de 2020 se concedió a D^a. [REDACTED] licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en esquina con piscina privada en calle María Beneyto nº 12 en Torre-Pacheco (Expte. 53/2019 – 2019/2286B).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 6.795,62€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 10 de junio de 2022, núm. documento: 12022000022200.

Con fecha 28 de febrero de 2022, núm. anotación 2022004363 la interesada solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 8 de julio de 2022. Con fecha 8 de julio de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento



ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales: Expediente de devolución de fianza nº 2021/14098, Licencia 232/2018 – 2020/4490W. Expediente de devolución de fianza nº 2022/3242D, Licencia 53/2019 – 2019/2286B.



En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
232/2018 – 2020/4490W	[REDACTED]	13.764,75€	Aval
53/2019 – 2019/2286B	[REDACTED]	6.795,62€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 20.560,37€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe de la Tesorería Accidental, de fecha 8 de julio de 2022, en el que se indica que la garantía referida está depositada mediante aval bancario.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la siguientes devoluciones de fianzas, depositadas mediante aval bancario por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Cancelación de aval bancario depositado por DON [REDACTED], por importe de 13.764,75 euros, en el expediente de obras número 232/2018 y su modificado 2020/4490W.

B.- Cancelación de aval bancario depositado por DOÑA [REDACTED], por importe de 6.795,62 euros, en el expediente de obras número 53/2019 - 2019/2286B.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.



7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Seguidamente se dio cuenta de una propuesta suscrita por la funcionaria de la Concejalía de Cultura, de fecha 8 de julio de 2022, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

EJERCICIO 2021

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Peña Flamenca Melón de Oro de Roldán con C.I.F. G-30214787, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de julio de 2021 y suscrito el 19 de julio de 2021 (referido al ejercicio 2021).

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 100.000 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación Peña Flamenca Melón de Oro, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas para la organización y promoción del Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR.



Las actividades a desarrollar por parte de la Peña Flamenca Melón de Oro serán todas aquellas destinadas a la organización, promoción y celebración del Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 100.000 €, dotación presupuestaria 9/3340/48021.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:
“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es CIEN MIL EUROS (100.000 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/03/2022.

La Asociación ha presentado la justificación de la subvención referida, en el Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Torre Pacheco:

- **Fecha 29/03/2022 y número de anotación 2022006874 y 2022006875.**
- **Fecha 30/03/2022 número de anotación 2022007127** realizados dentro del plazo previsto en el convenio regulador y cuyo término se produce el día 31/03/2022 (a los tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio, que se produce el día 31/12/2021).

Con fecha 21/04/2022 y número de anotación 2022008900, se presentó una rectificación voluntaria.

Posteriormente en el proceso de fiscalización se han llevado a cabo diversas actuaciones, que se resumen a continuación:

1º.- Tras la fiscalización de todos los gastos aportados, se procede a remitir a la Asocia-



ción aludida, Requerimiento de subsanación, con fecha 06/06/2022, a fin de notificar necesidad de aclarar ciertos pagos y gastos relacionados con el desarrollo de la actividad que no hubieran sido aportados en la justificación presentada en plazo. Datos resumen:

- Requerimiento de Subsanación remitido con fecha 06/06/2022
- Referencia Notificación: NT/30000172/0003/000015135
- Descripción Documento: NT/30000172/0003/000015135
- Fecha Puesta a Disposición: 06/06/2022
- Fecha Aceptación/Rechazo: 09/06/2022
- Plazo de Subsanación: 10 días (hábiles) desde acuse/aceptación.

2ª.- La Asociación Peña Flamenca Melón de Oro presenta subsanación en atención a dicho requerimiento, aportando nuevos gastos y justificantes, referidos al desarrollo de la actividad.

- **Fecha de Registro: 17/06/2022 números de anotación 2022014649 – 2022014650 - 2022014653 (Subsanación en contestación al requerimiento de subsanación realizado con fecha 06/06/2022).**

Se realizada la oportuna fiscalización de la cuenta justificativa y de los documentos justificativos aportados, resultando favorable dicha justificación.

QUINTO. - Con fecha 09 de mayo de 2022 se emite informe favorable suscrito por la empleada municipal adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO. - Con fecha 30 de junio de 2022 se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Responsable de Programación de Cultura que suscribe la presente propuesta, adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Así mismo, se emite a continuación del anterior, con fecha 7 de julio de 2022, informe técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica, Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa



de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2021, por importe de 100.000 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 23/01/2022 (referido al ejercicio 2021).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación Peña Flamenca Melón de Oro con C.I.F. G-30214787, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la



LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Peña Flamenca Melón de Oro con C.I.F. G-30214787, de la subvención percibida por importe de 100.000 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 19 de julio de 2021 (referido al ejercicio 2021), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la siguiente relación de gastos subvencionables y admitidos:

Nº	PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELA- CIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	PORCEN TAJE IMPUTA DO (%)	IMPORTE IMPUTAD O (IVA INCLUIDO)
1	La Opinión de Murcia, SAU CIF: A-08850018	P0001257	31/07/2021	11/02/2022	Publicidad XLI Festi- val Lo Ferro	500,00 €	100%	500,00 €
2	Radio Popular, S.A. (Cope CT) CIF: A-28281368	580200305	31/07/2021	11/02/2022	Publicidad XLI Festi- val Lo Ferro	786,98 €	100%	786,98 €
3	La Verdad Multimedia, SA CIF: A-78865433	FNLC00921 02557	31/07/2021	11/02/2022	Publicidad XLI Festi- val Lo Ferro	1.936,00 €	100%	1.936,00 €
4	ESP. DE COMUNICACIÓN MEDIOS DE RTV CIF: B- 30921043	288	27/09/2021	23/01/2022	Publicidad XLI Festi- val Lo Ferro	242,00 €	100%	242,00 €
5	SER - SOCIEDAD ESPAÑOLA RADIODIFUSION CIF: B- 28016970	215610PA0 0551	31/07/2021	11/02/2022	Publicidad XLI Festi- val Lo Ferro	1.038,18 €	100%	1.038,18 €



6	UNIPREX ONDACERO, SAU CIF: A-28782936	221103244 4	31/07/2021	11/02/2022	Publicidad XLI Festival Lo Ferro	477,95 €	100%	477,95 €
7	IMPACTO DISEÑO Y PUBLICIDAD Sergio Palacios NIF: 28761657-L	330	10/07/2021	11/02/2022	Revista La Flamenca	605,00 €	100%	605,00 €
8	EXPOFLAMENCO, SL CIF: B-11941499	2106004	25/06/2021	27/09/2021	Publicidad XLI Festival Lo Ferro	363,00 €	100%	363,00 €
9	IDEAS GRAFICAS T.P. M.ª Concepción Melgarejo Egea 22.989 206-Q	2021-000147	01/10/2021	11/02/2022	Polidiáticos programación Festival	2.479,65 €	100%	2.479,65 €
10	NEPOMUCENO, SLU CIF: B-30523690	2021-060	01/07/2021	09/08/2021	Carteles y flyers XLI Festival	1.053,52 €	100%	1.053,52 €
11	ACROX audiovisual-Belén García Espín 23.046.265-N	207	27/07/2021	09/08/2021	Servicios audiovisuales XLI Festival	4.694,50 €	100%	4.694,50 €
12	ACROX audiovisual-Belén García Espín 23.046.265-N	213	31/07/2021	09/08/2021	Servicios audiovisuales XLI Festival	2.331,62 €	100%	2.331,62 €
13	APC Audio, S.L. CIF: B-73734311	A20210024 5	26/07/2021	09/08/2021	Servicios sonido e iluminación	13.273,70 €	100%	13.273,70 €
14	ENRIQUE PÉREZ MARTÍNEZ CONTROLSUR NIF: 23.012.067-S	023/2021	26/07/2021	09/08/2021	Seguridad y control de puertas	2.957,24 €	100%	2.957,24 €
15	[REDACTED]	10/21	20/07/2021	09/08/2021	Actuación María Terremoto	3.325,00 €	100%	3.325,00 €
16	[REDACTED]	14	21/07/2021	23/07/2021	Actuación Capullo de Jerez	4.000,00 €	100%	4.000,00 €
17	LUISMI RODRÍGUEZ, SAU CIF: B-21400437	15/2021	21/07/2021	23/07/2021	Actuación Argentina	12.100,00 €	100%	12.100,00 €
18	FLAMENCO & GO, SL CIF: B-90281411	48/2021	23/07/2021	09/08/2021	Actuación Antonia Contreras	3.025,00 €	100%	3.025,00 €
19	[REDACTED] O NIF: 08.857.934-J		20/07/2021	23/07/2021	Actuación XLI Festival 2021	850,00 €	100%	850,00 €
20	ANTONIO [REDACTED]		20/07/2021	22/07/2021	Actuación XLI Festival 2021	850,00 €	100%	850,00 €
21	FCO. [REDACTED]		21/07/2002	23/07/2021	Actuación Anabel Rodríguez	850,00 €	100%	850,00 €
22	[REDACTED]		22/07/2021	27/07/2021	Actuación XLI Festival 2021	850,00 €	100%	850,00 €
23	FCO. MANUEL [REDACTED]		22/07/2021	30/07/2021	Actuación XLI Festival 2021	850,00 €	100%	850,00 €
24	[REDACTED]		24/07/2021	27/07/2021	Actuación XLI Festival 2021	850,00 €	100%	850,00 €
25	[REDACTED]		24/07/2021	10/08/2021	Actuación XLI Festival 2021	850,00 €	100%	850,00 €
26	[REDACTED]		18/09/2021	21/09/2021	Actuación XLI Festival 2021	850,00 €	100%	850,00 €
27	[REDACTED]:	01-LF-2021	24/07/2021	26/07/2021	Actuación Manuel de la Tomasa	1.425,00 €	100%	1.425,00 €



28		001-2021-LF	24/07/2021	28/07/2021	Actuación XLI Festival 2021	3.325,00 €	100%	3.325,00 €
29		142	23/07/2021	28/07/2021	Asesoramiento laboral	424,00 €	100%	424,00 €
30		03/2021	17/09/2021	27/09/2021	Actuación Teatro Romea 2021	1.339,00 €	100%	1.339,00 €
31	LA GLORIA RENTS, SL HOTEL 525 CIF: B-73027393	742771	22/07/2021	28/07/2021	Ocupaciones artistas invitados	709,97 €	100%	709,97 €
32	LA GLORIA RENTS, SL HOTEL 525 CIF: B-73027393	743031	27/07/2021	28/07/2021	Ocupaciones artistas invitados	1.774,93 €	100%	1.774,93 €
33	NH CAMPO DE CARTAGENA NIF: A58511882	4581073842	02/08/2021	28/07/2021	Ocupaciones artistas invitados	1.410,74 €	100%	1.410,74 €
34	HOTEL LA POSADA - Florentina	223	19/06/2021	09/08/2021	Ocupaciones artistas invitados	116,00 €	100%	116,00 €
35	HOTEL LA POSADA - Florentina	262	09/07/2021	09/08/2021	Ocupaciones artistas invitados	55,00 €	100%	55,00 €
36	HOTEL LA POSADA - Florentina	285	23/07/2021	09/08/2021	Ocupaciones artistas invitados	35,00 €	100%	35,00 €
37	FLAMA COMUNICACIÓN, SLU – CIF: B-91780890	200022	06/07/2021	07/12/2021	Revista Guía Flamenca	734,20 €	100%	734,20 €
38		6 y 7	13/07/2021	04/08/2021	Reparación puerta de camerinos	471,90 €	100%	471,90 €
39	MARVER COMUNICACIÓN GRÁFICA - CIF: B-30323729	200	14/09/2021	06/02/2022	Escenario XLI Festival	4.598,00 €	100%	4.598,00 €
40	ACROX audiovisual-Belén García Espín 23.046.265-N	196	30/04/2021	26/05/2021	Servicios audiovisuales XLI Festival	993,29 €	100%	993,29 €
41		Nómina	De enero a	Diciembre año 2021	Prestación de servicios en oficina	7.200,00 €	100%	7.200,00 €
42	TC 1 Tesorería General de la Seguridad Social	0 30127344780	De enero a	Diciembre año 2021	Cuotas seguridad social	3.404,27 €	100%	3.404,27 €
43	Agencia Tributaria - Ministerio de Economía y Hacienda MOD. 111	Declaración	15/04/2020	20/04/2019	Mod. 111 1 Trimestre 2021	39,51 €	100%	39,51 €
44	Agencia Tributaria - Ministerio de Economía y Hacienda MOD. 111	Declaración	16/07/2019	20/07/2019	Mod. 111 2 Trimestre 2021	39,54 €	100%	39,54 €
45	Agencia Tributaria - Ministerio de Economía y Hacienda MOD. 111	Declaración	15/10/2019	21/10/2019	Mod. 111 3 Trimestre 2021	39,57 €	100%	39,57 €
46	Agencia Tributaria - Ministerio de Economía y Hacienda MOD. 111	Declaración	22/01/2020	22/01/2020	Mod. 111 4 Trimestre 2021	4.992,09 €	100%	4.992,09 €
47	FUTURESPORT DEPORTE Y SERIGRAFÍA, S.L. CIF: B-54749817	T73-21	13/07/2021	11/08/2021	Placas homenaje XLI Festival 2021	411,40 €	100%	411,40 €



48	NEPOMUCENO, SLU CIF: B-30523690	2021-072	02/08/2021	09/08/2021	Distribución y pegada de carteles 2021	1.815,00 €	100%	1.815,00 €
49	INVERSIONES HOTELERAS LA TORRE, SL B-87422952	PROF. 1	27/07/2021	28/07/2021	Ocupaciones artistas invitados	1.810,00 €	100%	1.810,00 €
50	[REDACTED]	38/21	02/08/2021	11/08/2021	Grabación	484,00 €	100%	484,00 €
51	[REDACTED]	15/2021	10/09/2021	27/09/2021	Repuestos Manteni- miento	96,80 €	100%	96,80 €
52	[REDACTED]	A14002348	27/07/2021	20/01/2022	Pintura Manteni- miento	620,37 €	100%	620,37 €
53	CASER SEGUROS CIF A- 28013050	85835544	28/06/2021	09/07/2021	Seguro RC	191,08 €	100%	191,08 €
TOTAL							100.545,00 €	

GASTOS NO ADMITIDOS

Proveedor (Nombre y NIF/DNI)	Número de Factura	Fecha Fac- tura	Fecha de pago	Descripción Concepto	Importe IVA In- cluido	Motivo de No ad- misión
[REDACTED]	1	31/01/2021	31/01/2021	Servicio de Repos- tería y elaborados	140,00 €	Material no sub- vencionable, se- gún cláusula 3 del convenio regula- dor
SERVISA Nº Expediente: 2021016469	C128 - 21000043	16/07/2021	30/07/2021	Coronas	180,00€	Material no sub- vencionable, se- gún cláusula 3 del convenio regula- dor
PAGAN TEAM SL CIF B-30893242	29	22/07/2021	08/02/2022	Comida con invita- dos especiales	102,20 €	Material no sub- vencionable, se- gún cláusula 3 del convenio regula- dor
MERENDERO EL PATIO SL CIF B- 30101992	A06232	23/07/2021	05/08/2021	Comida con invita- dos especiales	182,95 €	Material no sub- vencionable, se- gún cláusula 3 del convenio regula- dor
SERV. FUNERARIOS CAMPO DE CARTAGENA, SL B73457327	060/2021	10/08/2021	16/09/2021	Coronas	308,00 €	Material no subven- cionable, según cláusula 3 del con- venio regulador
MANUELA [REDACTED] RTE. CAMPO DE GOL NIF [REDACTED]	24	02/11/2021	25/01/2021	Comida invitados especiales	687,50 €	Material no sub- vencionable, se- gún cláusula 3 del convenio regula- dor



Asociación Cultural de Baile "Lunares" G11969623	16	07/12/2021	09/12/2021	Actuación Navidad	2.300,00 €	Material no subvencionable, según cláusula 3 del convenio regulador
TOTAL, GASTOS NO ADMITIDOS					3.900,65 €	

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
Subvención Concedida	100.000,00.-€
Total Gasto Justificado	104.445,65 €
Total Gasto Justificado Admitido	100.545,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	3.900,65 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, la Asociación Peña Flamenca Melón de Oro con C.I.F. G-30214787, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. – Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.- Torre-Pacheco, a 8 de julio de 2022.- ELVIRA SÁNCHEZ QUIRANTE.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 7 de julio de 2022, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Peña Flamenca Melón de Oro, con NIF G30214787, ejercicio 2021, y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a dicha entidad beneficiaria mediante Convenio regulador suscrito el 19/07/2021, **por importe de 100.000,00 €**, correspondiente al ejercicio 2021.”



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Peña Flamenca Melón de Oro, por importe de 100.000 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Entidad.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Addenda al Convenio regulador de las relaciones entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la empresa MINUTRANS, S.L., para la prórroga del periodo de ubicación de esta empresa como usuaria en el Vivero de Empresas.

A continuación se dio cuenta de la propuesta obrante en el expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

(PROPUESTA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL)

Asunto: prórroga anual MINUTRANS, S.L. utilización módulo/oficina acuerdo Vivero de Empresas.

Carlos López Martínez, Concejale Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

PROPUESTA

Con fecha 29 de junio de 2022 se recibió por Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento escrito de Gregorio Saura García, en representación de la empresa Minutrans, S.L., solicitando la prórroga durante un año del convenio para continuar utilizando el módulo de oficina que viene ocupando en el Vivero de Empresas desde el 10 de enero de 2020, fecha en la que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la empresa formalizaron el convenio que regula las relaciones durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria del Vivero de Empresas y aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 30 de diciembre de 2019.

El convenio firmado el 20/01/2020 tuvo una duración inicial de 1 año, prorrogándose durante un año más y hasta completar la duración de dos años, o lo que sería la solicitud



de la primera prórroga anual, con fecha de finalización el 20/01/2022 (aprobada en Junta de Gobierno Local del 09/02/2021).

Según el Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, publicada su aprobación definitiva en el BORM de 10 de octubre de 2013, en su artículo 8 establece que el plazo de vigencia del convenio será de un año, prorrogable uno más, no excediendo de dos años la suma total de dicho periodo. Y posteriormente fue aprobada su modificación, publicada en el BORM de 26 de febrero de 2018, con la posibilidad de solicitud de una prórroga extraordinaria anual hasta un máximo de otros dos años.

Que por el servicio del Departamento de Empleo y Desarrollo Local se informa favorablemente y se considera que se puede acceder a lo solicitado por la empresa.

A la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la solicitud de prórroga de un año a contar desde la fecha 10 de enero de 2022, en lo que sería la primera prórroga extraordinaria anual, que deberá ser formalizada en un anexo al convenio, para que la empresa Minutrans, S.L. pueda continuar utilizando el local número 12 de la planta baja del Vivero de Empresas, debiendo cumplir la empresa con sus compromisos de pago por la utilización del módulo, así como con el resto de condiciones y obligaciones del Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, así como de las derivadas del convenio, así como a cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de la adenda del convenio con la prórroga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 11/07/2022.- CARLOS LÓPEZ MARTÍN.- Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación.”

Visto el informe emitido por el Agente de Desarrollo Local, con fecha 11 de julio de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“CONCLUSIONES



Conforme a la reciente solicitud de prórroga, en la que sería la primera solicitud de prórroga extraordinaria anual, y atendiendo a que la empresa está al corriente con sus obligaciones de pago de las cuotas mensuales con el Ayuntamiento por la utilización del Vivero de Empresas, a que la empresa no ha realizado cambios en su actividad empresarial y a que cumple con las obligaciones derivadas del Reglamento del Vivero de Empresas así como los requisitos para ser empresa usuaria del Vivero de Empresas, es por lo que **considero que se puede acceder a lo solicitado por la empresa y conceder la prórroga de un año más, a contar desde el 10 de enero de 2022**, fecha de finalización del primer año de duración del convenio firmado el 10 de enero de 2020, dándose así continuidad a los acuerdos recogidos en el convenio, incluida la obligación de pago al Ayuntamiento de los importes mensuales acordados que ascienden a 112,26 euros/mensuales. Esta autorización de prórroga deberá ser formalizada en un anexo al convenio, para que la empresa Minutrans, S.L. pueda continuar utilizando el local número 12 de la planta baja del Vivero de Empresas, debiendo cumplir la empresa con sus compromisos de pago por la utilización del módulo, así como con el resto de condiciones y obligaciones del Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, así como de las derivadas del convenio, así como a cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.”

Vista la parte dispositiva de la Addenda redactada en base a lo expuesto anteriormente, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“ACUERDAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco autoriza y concede la solicitud de prórroga anual, poniendo a disposición de la USUARIA el local número 12 de la planta baja del Vivero de Empresas, sin que el uso del local pueda tener carácter excluyente, con una duración de 1 año a contar desde la fecha del 10 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Que conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios a empresarios acogidos al Vivero de Empresas, el Ayuntamiento de Torre Pacheco recibirá de la USUARIA la cantidad de 112,26 euros/mes, durante la vigencia



del convenio en concepto de puesta a disposición del módulo, que deberá ingresar mensualmente en la cuenta bancaria de Bankia – cuenta IBAN ES39 2038 3020 7964 0000 0222 de la que es titular el Ayuntamiento de Torre-Pacheco (el USUARIO deberá enviar mensualmente el justificante de dichos pagos al Departamento de Empleo y Desarrollo Local, correo electrónico: desarrollo.local@torrepacheco.es).

TERCERO.- La USUARIA acepta y se compromete a cumplir las condiciones y obligaciones del Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, así como las derivadas del convenio y de su prórroga, así como a cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga por período de un año, a contar desde el 10 de enero de 2022, como primera prórroga extraordinaria anual, del plazo de ubicación en el Vivero de Empresas, de la empresa titularidad de la mercantil MINUTRANS, S.L., suscribiéndose a tal efecto Addenda al Convenio firmado entre este Ayuntamiento y la citada empresa.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en la Addenda al Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, para su firma.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

II.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos y Psíquicos “PROMETEO”.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022



Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Personas con Discapacidad PROMETEO (en adelante Asociación PROMETEO), con NIF G30546386, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Asociación PROMETEO, con NIF G30546386, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Mediante Instancia General presentada ante el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco de fecha de 26/05/2022 y nº 2022012296, y posterior Registro General de Entrada de fecha 3/06/2022 y nº 2022013187, relativa a solicitud de subvención y para proceder a la tramitación de convenio regulador de la concesión directa de subvención nominativa, destinada a facilitar la colaboración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en el desarrollo del Proyecto “Actuaciones de Formación para la Integración Laboral de Personas con Discapacidad”, año 2022, destinado a favorecer la formación de las personas con discapacidad mediante el desarrollo de un programa de orientación psicosocial y laboral.

Por acuerdo de incoación de la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes, D^a Verónica Martínez Marín, de fecha 22/06/2022, se dispone la incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 50.000,00€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 26/05/2022 y nº 2022012296.

2º.- Instancia General con R.G. de fecha 3/06/2022 y nº 2022013187



Mediante los registros presentados, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. Nº 7) suscrita con fecha 25/05/2022, presentada con Registro General de Entrada de fecha 26/05/2022 y nº 2022012296, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas con fecha 21/05/202 y 26/05/2022, respectivamente, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable (DOC. Nº 12) emitida en este sentido, por la Asociación aludida, suscrita con fecha 25/05/2022, presentada con Registro General de Entrada de fecha 26/05/2022 y nº 2022012296.

- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 20/06/2022.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 3/05/2022, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2021, por importe de 63.750,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito para el ejercicio 2021, con fecha 8/06/2021, habiéndose notificado a la Asociación en cumplimiento del trámite previsto.

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se



encuentra así mismo recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408). El artículo 27 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Empleo y Formación, a la Asociación referida, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales PROMETEO	Actuaciones de formación profesional para la integración laboral de personas discapacitadas

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 50.000,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 50.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 14/2411/48002 del presupuesto vigente para el año 2022, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación PROMETEO, destinada a colaborar con dicha entidad para el desarrollo el Proyecto “Actuaciones de Formación para la Integración Laboral de Personas con Discapacidad”, destinado a favorecer la formación de las personas con discapacidad mediante el desarrollo de un programa de orientación psicosocial y laboral.



SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 27/06/2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 50.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 14/2411/48002, correspondiente al ejercicio 2022, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN , REALIZACIÓN DE ACTUACIONES SOCIOLABORALES:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 17/06/2022 y nº 12022000023222.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 6/07/2022 y nº 12022000025988.

OCTAVO.- Con fecha 1/07/2022 es emitido Informe Jurídico favorable, por la Técnica Jurídica Municipal, D^a Sylvia M^a Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).



- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2022.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la



LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los



principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria aplicación presupuestaria 14/2411/48002, correspondiente al ejercicio 2022, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN PROMETEO, REALIZACIÓN DE ACTUACIONES SOCIOLABORALES”, y por importe de 50.000,00 €.



- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, PES 2020-2022, en su artículo 27 (convenios de colaboración en el área de Empleo y Formación).

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación PROMETEO, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2021, está contemplada en el PES 2020-2022, artículos 7 y 27.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Personas con Discapacidad PROMETEO (Asociación PROMETEO), con NIF G30546386, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.



SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 50.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2022, a favor de la Asociación de Personas con Discapacidad PROMETEO (Asociación PROMETEO), con NIF G30546386, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 07/07/2022.- MARIBEL CASTILLO ROS.- Técnica de Desarrollo Local.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna. En Torre-Pacheco, a 01/07/2022.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal.”

Visto que por la Intervención municipal, en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 8 de julio de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos y Psíquicos “PROMETEO”, para el año 2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en



el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 50.000 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes, para su conocimiento y efectos procedentes.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.